RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE EC/2-009/24

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda desistirse del Procedimiento para **"Suministro e instalación de prompters de estudio para Canal Sur Radio y Televisión, S.A."(**Expte. EC/2-009/24)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia de la Jefatura de Ingeniería de RTVA y mediante memoria de fecha 12 de abril de 2024, se inició expediente para la contratación del suministro del encabezamiento sustanciándose por los trámites del procedimiento abierto. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 23 de abril de 2024.

SEGUNDO: Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 24 de abril de 2024. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10:00 horas del día 03 de junio de 2024.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 04 de Junio de 2024 las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

- MONCADA Y LORENZO SA (A28054690)
- ABACANTO SOLUCIONES SL (B86709417)
- INTEGRA CONEXIONES SOCIEDAD LIMITADA (B90112012)

CUARTO: En reunión de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 05 de junio de 2024, el Secretario deja constancia de la existencia de lo que a su juicio es un vicio invalidante del procedimiento y que imposibilita su continuación, como es la configuración de los sobres que han de contener las proposiciones de los interesados que se contempla en el apartado G del Cuadro de Características del PCJP. En dicho apartado se configura un

Es copia auténtica de documento electrónico

único sobre electrónico en el que los interesados han de incluir toda la documentación a valorar cuando, por la tipología del procedimiento –abierto no sujeto a regulación armonizada con un único criterio de adjudicación-, se deberían haber configurado dos sobres. A ello es a lo que obliga el artículo 157.1 LCSP al establecer que la documentación a que se refiere el artículo 140 deberá presentarse en un sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La consecuencia de este error en la configuración de los sobres en los que ha de contener la documentación de las distintas ofertas obliga, según el Secretario, a desistirse del procedimiento a la vista de la naturaleza del vicio del procedimiento sin que se deba proceder a la apertura de las ofertas presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de que el órgano de contratación pueda desistirse de un procedimiento de contratación, notificándolo así a los licitadores.

RESUELVO

PRIMERO: Desistirse del procedimiento de contratación señalado en el encabezamiento de esta resolución.

SEGUNDO: Esta Resolución se notificará y se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

Es copia auténtica de documento electrónico

Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la puesta a disposición de la presente notificación en la plataforma de contratación electrónica si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. o a partir de la recepción de la notificación en caso contrario. El recurso se presentará en el registro del propio órgano de contratación que dictó el acto o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En Sevilla, a la fecha de la firma
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico